

ACUERDO DE CONVENIO

entre

UNIDAD DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
TRANSDISCIPLINA, SALUD, EDUCACION Y DERECHO**

En Santiago de Chile, a 24 de diciembre de 2024, entre la **UNIDAD DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, con domicilio en calle Diagonal Paraguay #265 de esta ciudad, en adelante **BIENESTAR**, RUT N.º60.910.022-2, representado por su Jefa, señora PAULA MAYARI BERRÍOS CORTÉS, RUT N.º10.030.476-7, por una parte; y por la otra **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO TRANSDISCIPLINA, SALUD, EDUCACION Y DERECHO**, RUT N.º65.206.277-6, en adelante **ONG TRANSED**, representada por el señor CRISTIAN ENRIQUE BUSTOS FLORES, RUT N.º17.600.618-8, ambos con domicilio para efectos de este convenio, en Eulogia Sánchez #065, comuna de Providencia, Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente **Acuerdo de Convenio**:

PRIMERO: **ONG TRANSED** es una corporación de derecho privado y sin fines de lucro, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Su objeto principal es la defensa, promoción y difusión de los Derechos Humanos en el territorio de la República de Chile, con especial énfasis en la población LGBTIAQ+ y en las diversidades y disidencias sexo-genéricas.

Para el cumplimiento de su propósito, TRANSED desarrolla diversas actividades y servicios, entre los cuales destacan la implementación de programas de capacitación, la prestación de servicios de salud mental, y la incidencia en políticas públicas. Asimismo, ejecuta otras iniciativas complementarias que contribuyan al cumplimiento integral de sus fines estatutarios, todo ello en estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por la dignidad humana.

SEGUNDO: **ONG TRANSED** se compromete a ofrecer un 33,3% de descuento en las siguientes prestaciones:

Prestación	Descripción	Duración
Atención Psicológica Adulto	Proceso terapéutico enfocado en el tratamiento de problemáticas conductuales y emocionales, con el fin de promover, mantener y mejorar el bienestar psicológico y emocional del paciente.	30 a 40 minutos
Atención Psicológica Infanto-Juvenil	Proceso terapéutico para adolescentes y jóvenes, orientado a abordar desafíos emocionales, sociales y	30 a 40 minutos

	conductuales, con la colaboración activa de los padres o cuidadores según corresponda.	
Terapia Sexual Individual	Tratamiento de problemas y/o disfunciones sexuales mediante una evaluación inicial y la elaboración de un plan de terapia personalizado, con un enfoque integral en aspectos biológicos, psicológicos y relacionales.	30 a 40 minutos

Las prestaciones descritas serán ofrecidas exclusivamente a través de **modalidad telemática**, garantizando la accesibilidad, la calidad de atención y la confidencialidad de los(as) beneficiarios(as), en conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Los valores indicados corresponden a tarifas preferenciales y rebajadas, establecidas específicamente para los efectos del presente convenio.

Las tarifas preferenciales y rebajadas aplicables a las prestaciones previamente descritas se extenderán exclusivamente a los(as) socios(as) de la Universidad de Chile, así como a su cónyuge, conviviente civil y/o parientes por consanguineidad hasta el primer grado (padres/hijos).

TERCERO: Será responsabilidad de **ONG TRANSED** solicitar a cada socio(a) la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) que identifica a los(as) funcionarios(as) de la Universidad de Chile y/o cualquier otro medio de identificación análogo para tales fines.

CUARTO: **ONG TRANSED** deberá informar por escrito a la Jefatura de **BIENESTAR** los cambios de dirección, casilla de correo electrónico y/o teléfonos.

QUINTO: **BIENESTAR** queda libre de toda responsabilidad que pudiese ocasionar la suspensión de reservas, por tratarse de un acuerdo directo entre el prestador y el cliente. Así mismo, no asume obligaciones respecto al número y monto de ventas o prestaciones de servicios, pues son de exclusiva responsabilidad del oferente externo.

SEXTO: El presente acuerdo de convenio tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso a la otra, mediante carta, con a los menos 60 (sesenta) días de anticipación.

UNIDAD DE BIENESTAR DEL PERSONAL
UNIVERSIDAD DE CHILE
RUT 60.910.022-2
Representante Legal:
Sra. Paula Mayarí Berríos Cortés
RUT 10.030.476-7

ONG TRANSED
Eulogia Sánchez 065, Providencia
RUT 65.206.277-6
Representante Legal:
Sr. Cristian Enrique Bustos Flores
RUT 17.600.618-8